



004-2025919587

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°216-2025-GRSM-PEAM-GG

Moyobamba, 19 de mayo de 2025

VISTOS:

La Carta N°102-2025-CCS1/ETV/RC, del Consorcio Canal Shica 1, Contratista de Obra.

La Carta N°082-2025-CONSORCIO SUPERVISOR CANAL SHICA/RC, del Consorcio Supervisor Canal Shica.

El Informe Técnico N°042-2025-MAPF, del Ing. Marco Antonio Pinchi Flores, Administrador de Contrato de Obra.

El Informe N°0577-2025-GRSM-PEAM-GEIN, del Director de Infraestructura.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial N°137-2022-GRSM-PEAM-01.00, de fecha 12 de mayo del 2022, se aprobó el Expediente Técnico del proyecto de inversión: *“Mejoramiento del Servicio de Agua para Riego del Canal Principal Luchador – Shica en los distritos de Soritor, Habana y Calzada de la provincia de Moyobamba, departamento de San Martín”*, con CUI N°2508317, que demanda un presupuesto total de proyecto de S/31'233,579.30 (Treinta y un millones, doscientos treinta y tres mil quinientos setenta y nueve Con 30/100 Soles); a ejecutarse por la modalidad de Contrata, por un plazo de 540 días calendario.

Que, con fecha 10.06.2024, el Proyecto Especial Alto Mayo y el Consorcio Canal Shica 1, suscribieron el Contrato N°022-2024-GRSM-PEAM-GG., para la ejecución del proyecto de inversión: *“Mejoramiento del Servicio de Agua para Riego del Canal Principal Luchador – Shica en los distritos de Soritor, Habana y Calzada de la provincia de Moyobamba, departamento de San Martín”*, con CUI N°2508317, por un plazo de 540 días calendario.

Que, mediante Resolución Gerencial N°139-2025-GRSM-PEAM-GG, de fecha 01 de abril de 2025, se aprobó la prestación Adicional de Obra N°03, en la ejecución del Proyecto de Inversión Pública: *“Mejoramiento del Servicio de Agua para Riego del Canal Principal Luchador – Shica en los distritos de Soritor, Habana y Calzada de la provincia de Moyobamba, departamento de San Martín”*, con CUI N°2508317, por un presupuesto de S/1'359,930.92 (Un millón trescientos cincuenta y nueve mil novecientos treinta con 92/100 soles), incluye utilidad e impuestos e IGV. Asimismo, se aprobó el Deductivo Vinculante N°02, en la ejecución del Proyecto de Inversión: *“Mejoramiento del Servicio de Agua para Riego del Canal Principal Luchador – Shica en los distritos de Soritor, Habana y Calzada de la provincia de Moyobamba, departamento de San Martín”*, con CUI N°2508317; ascendente al monto de S/199,117.70 (Ciento noventa y nueve mil ciento diecisiete con 70/100 soles), incluido costo directo, gastos generales, utilidad y el IGV;

Que, mediante Resolución Gerencial N°183-2025-GRSM-PEAM-GG, de fecha 30 de abril de 2025, se aprobó la Ampliación de Plazo N°08, por tres (03) días calendario, solicitada por el Consorcio Canal Shica 1, contratista de la ejecución de la Obra: *“Mejoramiento del servicio de agua para riego del canal principal Luchador – Shica en los distritos de Soritor, Habana y Calzada de la*





RESOLUCIÓN GERENCIAL N°216-2025-GRSM-PEAM-GG

provincia de Moyobamba, departamento de San Martín”, con CUI N°2508317; siendo el periodo de afectación del 11.03.2025 al 13.03.2025; con lo que el término de obra será el 08 de marzo de 2026.



Que, mediante Resolución Gerencial N°179-2025-GRSM-PEAM-GG, de fecha 23 de abril de 2025, se aprobó la Actualización del Calendario de Avance de Obra Valorizado y la Programación CPM por la procedencia de Ampliación de Plazo N°07, por el periodo de ocho (08) días calendario, en la ejecución de la Obra: *“Mejoramiento del servicio de agua para riego del canal principal Luchador – Shica en los distritos de Soritor, Habana y Calzada de la provincia de Moyobamba, departamento de San Martín”*, con CUI N°2508317, siendo que el plazo de término de obra se ha desplazado al 05 de marzo del 2026.

Que, con Carta N°102-2025-CCS1/ETV/RC, el Consorcio Canal Shica 1, Contratista de la Obra, remite a la Supervisión de Obra los Programas de ejecución de obra, Calendario de avance de obra valorizado, Calendario de adquisición de materiales e insumos, Calendario de utilización de equipos actualizados por ampliación de plazo de ejecución de Obra N°08 con fecha programada de culminación el 08.03.2026, para el proyecto de Inversión Pública: *“Mejoramiento del Servicio de Agua para Riego del Canal Principal Luchador – Shica en los distritos de Soritor, Habana y Calzada de la provincia de Moyobamba, departamento de San Martín”*, con CUI N°2508317, para su evaluación y trámite correspondiente; remitiendo adjunto el Informe N°081-2025-CAAP/RO-CCS1.



Que, mediante Carta N°082-2025-CONSORCIO SUPERVISOR CANAL SHICA/RC, el Consorcio Supervisor Canal Shica, de la Obra: *“Mejoramiento del Servicio de Agua para Riego del Canal Principal Luchador – Shica en los distritos de Soritor, Habana y Calzada de la provincia de Moyobamba, departamento de San Martín”*, con CUI N°2508317, remite el Informe N°077-2025-JAPG/JSUP/CSCSH, con su conformidad de los Programas de ejecución de obra, Calendario de avance de obra valorizado, Calendario de adquisición de materiales o insumos, Calendario de utilización de equipos actualizados por ampliación de plazo de ejecución de obra N°08, presentados por el Consorcio Canal Shica 1, según los establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, indicado en el numeral 198.7 del artículo 198.



Que, mediante Informe Técnico N°042-2025-MAPF, el Ing. Marco Antonio Pinchi Flores, Administrador de Contrato de la Obra: *“Mejoramiento del Servicio de Agua para Riego del Canal Principal Luchador – Shica en los distritos de Soritor, Habana y Calzada de la provincia de Moyobamba, departamento de San Martín”*, con CUI N°2508317, respecto a la conformidad a la Actualización de la Programación PERT CPM de la ejecución de la obra en función a la procedencia de la ampliación de plazo N°08 – tres (03 días calendario) incluído Prestación Adicional de Obra N°03 con Deductivo Vinculante N°02, y entre otros aspectos señala lo siguiente:

ANÁLISIS

- Visto la Resolución Gerencial N° 179-2025-GRSM-PEAM-GG, del 23 de abril del 2025, donde se aprueba la actualización de la programación CPM y los calendarios de avance de obra valorizado, de adquisición de materiales e



RESOLUCIÓN GERENCIAL N°216-2025-GRSM-PEAM-GG

insumos y la utilización de equipos por la procedencia de la ampliación de plazo N°07, por ocho (08) días calendario, para el proyecto en ejecución denominado: “Mejoramiento del Servicio de Agua para Riego del Canal Principal Luchador - Shica en los Distritos de Soritor, Habana y Calzada de la Provincia de Moyobamba - Departamento de San Martín”, con CUI N°2508317.

- En función a la procedencia de ampliación de plazo N°08, por el periodo de tres (03) días calendarios, en concordancia al Artículo 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que hace referencia a las causales de ampliación de plazo; donde en el literal a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista; por lo que indica la circunstancia donde se desarrolló la ampliación de plazo N°08, referido específicamente a los efectos de la lluvia en el proceso de ejecución de la obra; que partiendo de las condiciones o situaciones, para que la ampliación de plazo sea procedente, se procedió a verificar el periodo de afectación, el cual es recabado de las anotaciones del cuaderno de obra, en donde se plasma el inicio y termino de la circunstancia de la presente ampliación de plazo, para tal hecho se determinó que el periodo de afectación está definido del 11.03.2025 al 13.03.2025.
- En tal sentido, desde el punto de vista analítico que se aplicó en el análisis y posterior determinación de la procedencia de la ampliación de plazo, se determinó que, la solicitud de ampliación de plazo N°08, que presento el contratista de obra, mediante la Carta N°070-2024-CCS1/ETV/RC a la supervisión de obra, en donde a sus facultades, presenta su postura mediante la Carta Múltiple N°010-2025-CONSORCIO SUPERVISOR CANAL SHICA-CNSD/RC a la Entidad, donde esta administración de contrato de obra determino y concluyó procedente, por identificar afectación en el metrado ejecutado en relación al metrado programado, hecho que se desarrolla en el efecto directo sobre las partidas 04.01.04 – EXCAVACIÓN DE BASE PARA CAMINO DE VIGILANCIA, y 04.01.05 – MEJORAMIENTO DE TERRENO DE FUNDACION DEL CANAL CON MATERIAL DE PRESTAMO, por un periodo de tres (03) días calendario como máximo. De manera que, según la petición del contratista de obra, donde invoca la circunstancia de la ampliación de plazo por medio del cuaderno de obra, donde inicia en los asientos N°325 y 326, que termina en los asientos 332 y 333, por un periodo de tres (03) días calendario, siendo el periodo de afectación del 11.03.2025 al 13.03.2025, y bajo el contexto de la determinación cuantitativa, dicha petición se enmarco dentro la afectación total real; de manera que esta administración de contrato de obra consideró procedente la reclamación de ampliación de plazo N°08, por un periodo de tres (03) días calendario.
- En concordancia del marco legal, en el numeral 198.7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que indica: *La ampliación de plazo obliga al contratista, como condición para el pago de los mayores gastos generales, a presentar al inspector o supervisor la programación CPM que corresponda y su respectivo calendario de avance de obra valorizado actualizado, la lista de hitos no cumplidos, el detalle del riesgo acaecido, su asignación así como su impacto considerando para ello solo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no puede exceder de siete (7) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la aprobación de la ampliación de plazo. El inspector o supervisor los eleva a la Entidad, con los reajustes que puedan concordarse con el contratista, en un*





RESOLUCIÓN GERENCIAL N°216-2025-GRSM-PEAM-GG

plazo máximo de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del nuevo calendario presentado por el contratista. En un plazo no mayor de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del informe del inspector o supervisor, la Entidad se pronuncia sobre dicho calendario, el mismo que, una vez aprobado, reemplaza en todos sus efectos al anterior. De no pronunciarse la Entidad en el plazo señalado, se tiene por aprobado el calendario elevado por el inspector o supervisor.”.

- A la fecha se cuenta con la aprobación e inicio de ejecución de Prestación de Adicional de Obra N°03 con Deductivo Vinculante N°02, Para efectos de conocimiento y control se realiza una comparación de Cronograma Valorizado de Obra por Ampliación del Plazo de Ejecución de Obra N°07 incluido el deductivo de Obra N°01 y Cronograma Valorizado de Obra por Ampliación del Plazo de Ejecución de Obra N°08 incluido el deductivo de Obra N°01 y N°02, como se muestra en los siguientes cuadros:

MONTOS VALORIZADOS PROGRAMADOS (CONTRACTUAL)				
(Programación Vigente por la Procedencia de la Ampliación de Plazo N° 07, incluido el deductivo de Obra N° 01)				
MES	MONTO TOTAL (sin IGV)		PORCENTAJES	
	PARCIAL	ACUMUL	PARCIAL	ACUMUL
	S/.	S/.	%	%
Jun - 2024	111,910.74	111,910.74	0.28%	0.28%
Jul - 2024	12,830.11	124,740.85	0.03%	0.31%
Ago - 2024	0	124,740.85	0.03%	0.31%
Set - 2024	358,121.10	358,121.10	482,861.95	0.89%
Oct - 2024	1,735,193.25	1,735,193.25	2,218,055.20	4.32%
Nov - 2024	2,138,758.56	2,138,758.56	4,356,813.76	5.33%
Dic - 2024	2,609,551.35	2,609,551.35	6,966,365.11	6.50%
Ene - 2025	2,632,350.99	2,632,350.99	9,598,716.10	6.56%
Feb - 2025	1,814,373.12	1,814,373.12	11,413,089.22	4.52%
Mar - 2025	1,517,045.57	1,517,045.57	12,930,134.79	3.78%
Abr - 2025	1,917,321.66	1,917,321.66	14,847,456.45	4.78%
May - 2025	2,764,232.23	2,764,232.23	17,611,688.68	6.89%
Jun - 2025	2,617,757.55	2,617,757.55	20,229,446.22	6.52%
Jul - 2025	2,989,536.93	2,989,536.93	23,218,983.15	7.45%
Ago - 2025	2,912,977.37	2,912,977.37	26,131,960.52	7.26%
Set - 2025	2,916,862.14	2,916,862.14	29,048,822.66	7.27%
Oct - 2025	3,052,752.29	3,052,752.29	32,101,574.94	7.61%
Nov - 2025	2,796,288.22	2,796,288.22	34,897,863.16	6.97%
Dic - 2025	2,880,849.61	2,880,849.61	37,778,712.77	7.18%
Ene - 2026	1,920,059.41	1,920,059.41	39,698,772.18	4.78%
Feb - 2026	423,332.90	423,332.90	40,122,105.08	1.05%
Mar - 2026	5,582.72	5,582.72	40,127,687.80	0.01%
TOTAL	40,127,687.80		100.00%	

- Así mismo se tiene montos programados por la procedencia de Ampliación del Plazo de Ejecución de Obra N°08 incluido el deductivo de Obra N°01 y N°02

PROGRAMACION DE OBRA ACTUALIZADA				
Programación Vigente por la Procedencia de la Ampliación de Plazo N° 08, incluido deductivo N° 02)				
MES	MONTO TOTAL (sin IGV)		PORCENTAJES	
	PARCIAL	ACUMUL	PARCIAL	ACUMUL
	S/.	S/.	%	%
Jun - 2024	111,910.74	111,910.74	0.28%	0.28%
Jul - 2024	12,830.11	124,740.85	0.03%	0.31%
Ago - 2024	0	124,740.85	0.03%	0.31%
Set - 2024	358,121.10	482,861.95	0.90%	1.21%
Oct - 2024	1,735,193.25	2,218,055.20	4.35%	5.56%
Nov - 2024	2,138,758.56	4,356,813.76	5.36%	10.91%
Dic - 2024	2,573,066.39	6,929,880.15	6.44%	17.36%
Ene - 2025	2,591,440.87	9,521,321.02	6.49%	23.85%
Feb - 2025	1,786,675.73	11,307,996.75	4.47%	28.32%
Mar - 2025	1,494,648.54	12,802,645.28	3.74%	32.06%



RESOLUCIÓN GERENCIAL N°216-2025-GRSM-PEAM-GG



Abr - 2025	1,888,313.81	14,690,959.10	4.73%	36.79%
May - 2025	2,357,909.25	17,048,868.35	5.91%	42.70%
Jun - 2025	2,665,197.80	19,714,066.14	6.67%	49.37%
Jul - 2025	2,731,982.30	22,446,048.44	6.84%	56.22%
Ago - 2025	3,000,515.70	25,446,564.15	7.51%	63.73%
Set - 2025	2,971,760.54	28,418,324.68	7.44%	71.17%
Oct - 2025	3,018,420.91	31,436,745.59	7.56%	78.73%
Nov - 2025	2,918,627.30	34,355,372.90	7.31%	86.04%
Dic - 2025	2,715,015.48	37,070,388.38	6.80%	92.84%
Ene - 2026	2,177,625.80	39,248,014.18	5.45%	98.30%
Feb - 2026	669,338.98	39,917,353.16	1.68%	99.97%
Mar - 2026	11,216.93	39,928,570.10	0.03%	100.00%
TOTAL	39,928,570.10		100.00%	

- Se muestra cuadro comparativo de Cronograma Valorizado de Obra por Ampliación del Plazo de Ejecución de Obra N° 07 incluido el deductivo de Obra N° 01 y Cronograma Valorizado de Obra por Ampliación del Plazo de Ejecución de Obra N° 08 incluido el deductivo de Obra N° 01 y N°02, se debe tener en cuenta ciertas consideraciones técnicas de la obra, el cual una de ellas es que la programación mensual de la obra, en los periodos antes de periodo donde se enmarca la actualización de la obra, no debe sufrir variación, ya que han sido periodo ya trabajados y por ende ya valorizados, de manera que se hace una cuantificación simple, para ver si existe variación alguna, que altere dicha consideración.



PERIODO	PROGRAMACION PARCIAL ANTERIOR Procedencia de Ampliación de Plazo N° 07	PROGRAMACION PARCIAL ACTUALIZADA Procedencia de Ampliación de Plazo N° 08	VARIACION DE LA PROGRAMACION PARCIAL
Jun - 2024	111,910.74	111,910.74	0.00
Jul - 2024	12,830.11	12,830.11	0.00
Ago - 2024	0,000.00	0,000.00	0.00
Set - 2024	358,121.10	358,121.10	0.00
Oct - 2024	1,735,193.25	1,735,193.25	0.00
Nov - 2024	2,138,758.56	2,138,758.56	0.00
Dic - 2024	2,609,551.35	2,573,066.39	-36484.96
Ene - 2025	2,632,350.99	2,591,440.87	-40910.12
Feb - 2025	1,814,373.12	1,786,675.73	-27697.39
Mar - 2025	1,517,045.57	1,494,648.54	-22397.03
Abr - 2025	1,917,321.66	1,888,313.81	-29007.85
May - 2025	2,764,232.23	2,357,909.25	-406322.98
Jun - 2025	2,617,757.55	2,665,197.80	47440.25
Jul - 2025	2,989,536.93	2,731,982.30	-257554.63
Ago - 2025	2,912,977.37	3,000,515.70	87538.33
Set - 2025	2,916,862.14	2,971,760.54	54898.40
Oct - 2025	3,052,752.29	3,018,420.91	-34331.38
Nov - 2025	2,796,288.22	2,918,627.30	122339.08
Dic - 2025	2,880,849.61	2,715,015.48	-165834.13
Ene - 2026	1920059.41	2177625.80	257566.39
Feb - 2026	423332.90	669338.98	246006.08
Mar - 2026	5582.72	11216.93	5634.21
TOTAL	40,127,687.82	39,928,570.09	

- Del cuadro N°03, podemos verificar que existe variaciones en el programado del mes de diciembre-24, por motivo de aprobación e inicio de ejecución de Prestación de Adicional de Obra N°03 con Deductivo Vinculante N°02.
- En ese sentido, según la programación CPM aprobada por la Resolución Gerencial N°179-2025-GRSM-PEAM-GG, determinaba una curva de avance programado según los siguientes detalles:



RESOLUCIÓN GERENCIAL N°216-2025-GRSM-PEAM-GG

MONTOS VALORIZADOS PROGRAMADOS (CONTRACTUAL)				
(Programación Vigente por la Procedencia de la Ampliación de Plazo N° 07: Resolución Gerencial N° 179-2025-GRSM-PEAM-GG)				
MES	MONTO TOTAL (sin IGV)		PORCENTAJES	
	PARCIAL	ACUMUL	PARCIAL	ACUMUL
	S/.	S/.	%	%
Jun - 2024	111,497.15	111,497.15	0.25%	0.25%
Jul - 2024	58,816.86	170,314.01	0.13%	0.39%
Ago - 2024	0	170,314.01	0.00%	0.39%
Set - 2024	573,058.37	743,372.38	1.30%	1.69%
Oct - 2024	2,044,308.98	2,787,681.36	4.65%	6.35%
Nov - 2024	2,598,702.62	5,386,383.98	5.92%	12.26%
Dic - 2024	2,848,935.65	8,235,319.63	6.49%	18.75%
Ene - 2025	2,909,071.80	11,144,391.43	6.62%	25.37%
Feb - 2025	1,978,274.64	13,122,666.07	4.50%	29.88%
Mar - 2025	2,241,552.64	15,364,218.71	5.10%	34.98%
Abr - 2025	2,093,669.21	17,457,887.91	4.77%	39.75%
May - 2025	2,987,741.36	20,445,629.27	6.80%	46.55%
Jun - 2025	2,817,683.08	23,263,312.34	6.41%	52.96%
Jul - 2025	3,125,496.25	26,388,808.60	7.12%	60.08%
Ago - 2025	3,048,254.94	29,437,063.53	6.94%	67.02%
Set - 2025	3,039,936.51	32,477,000.04	6.92%	73.94%
Oct - 2025	3,179,710.20	35,656,710.24	7.24%	81.18%
Nov - 2025	2,920,045.43	38,576,755.67	6.65%	87.83%
Dic - 2025	3,005,079.74	41,581,835.41	6.84%	94.67%
Ene - 2026	1,915,851.43	43,497,686.84	4.36%	99.03%
Feb - 2026	420,935.47	43,918,622.31	0.96%	99.99%
Mar - 2026	5,551.10	43,924,173.42	0.01%	100.00%
TOTAL	43,924,173.42		100.00%	

- De los montos antes indicados, estaban programados mensualmente como parte del avance físico que pretendía ejecutar el contratista de obra, y que se configuraba como parte del control de avance de obra por la supervisión y la Entidad, en donde el plazo se vencía al 05.03.2026 (posterior a la actualización de la programación debido a la procedencia de la ampliación de plazo N°08 por tres (03) días calendario.
- Ante la presentación de la actualización de la programación de la obra, en función a la procedencia de ampliación de plazo N°08, por el periodo de tres (03) días calendario, en concordancia al Artículo 197 del RLCE, que hace referencia a las causales de ampliación de plazo; donde en el literal a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista; por lo que indica la circunstancia donde se desarrolló la ampliación de plazo N°08, referido específicamente a los efectos de la lluvia en el proceso de ejecución de la obra; que partiendo de las condiciones o situaciones, para que la ampliación de plazo sea procedente, se procedió a verificar el periodo de afectación, el cual es recabado de las anotaciones del cuaderno de obra, en donde se plasma el inicio y termino de la circunstancia de la presente ampliación de plazo, para tal hecho se determinó que el periodo de afectación está definido del 11.03.2025 al 13.03.2025. así mismo se incorpora la Prestación Adicional de Obra N°03 junto con el Deductivo Vinculante N°02, Cabe precisar que este último no genera gastos generales adicionales, dado que la ejecución de los trabajos correspondientes se llevará a cabo utilizando los recursos técnicos, administrativos y financieros contemplados en el expediente contractual.
- En tal sentido, la programación habitual y aprobada mediante la Resolución Gerencial N°179-2025-GRSM-PEAM-GG, sufra también modificaciones, de manera que se presenta los nuevos montos programados de la obra:

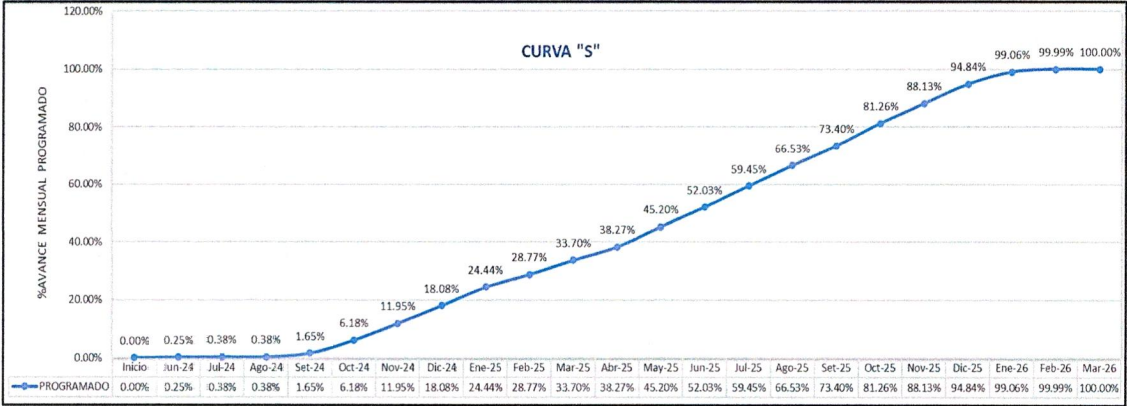


RESOLUCIÓN GERENCIAL N°216-2025-GRSM-PEAM-GG



PROGRAMACION DE OBRA ACTUALIZADA (Modificación por la procedencia de la Ampliación de Plazo N° 08 - Resolución Gerencial N° 183-2025-GRSM-PEAM-GG y Prestación Adicional de Obra N° 03 junto con el Deductivo Vinculante N° 02)				
MES	MONTO TOTAL (sin. IGV)		PORCENTAJES	
	PARCIAL	ACUMUL	PARCIAL	ACUMUL
	S/.	S/.	%	%
Jun - 2024	111,497.15	111,497.15	0.25%	0.25%
Jul - 2024	58,816.86	170,314.01	0.13%	0.38%
Ago - 2024	0	170,314.01	0.00%	0.38%
Set - 2024	573,058.37	743,372.38	1.27%	1.65%
Oct - 2024	2,044,308.98	2,787,681.36	4.53%	6.18%
Nov - 2024	2,598,702.62	5,386,383.98	5.76%	11.95%
Dic - 2024	2,763,322.28	8,149,706.27	6.13%	18.08%
Ene - 2025	2,870,761.42	11,020,467.68	6.37%	24.44%
Feb - 2025	1,952,322.44	12,972,790.12	4.33%	28.77%
Mar - 2025	2,220,543.72	15,193,333.84	4.93%	33.70%
Abr - 2025	2,058,769.58	17,252,103.42	4.57%	38.27%
May - 2025	3,128,487.58	20,380,591.00	6.94%	45.20%
Jun - 2025	3,076,915.91	23,457,506.91	6.82%	52.03%
Jul - 2025	3,346,766.30	26,804,273.21	7.42%	59.45%
Ago - 2025	3,189,550.89	29,993,824.10	7.07%	66.53%
Set - 2025	3,098,266.40	33,092,090.49	6.87%	73.40%
Oct - 2025	3,542,493.31	36,634,583.80	7.86%	81.26%
Nov - 2025	3,099,541.73	39,734,125.54	6.87%	88.13%
Dic - 2025	3,026,394.65	42,760,520.18	6.71%	94.84%
Ene - 2026	1,899,701.63	44,660,221.81	4.21%	99.06%
Feb - 2026	419,227.42	45,079,449.24	0.93%	99.99%
Mar - 2026	5,537.41	45,084,986.64	0.01%	100.00%
TOTAL	45,084,986.64		100.00%	

- De los montos antes indicados, son determinado debido a la actualización de la programación PERT CPM, de donde en énfasis a la inclusión de los montos del presupuesto vigente, se obtiene los montos programados mensualmente que son parte del cronograma valorizado, de manera se obtiene y presenta la Curva "S".



- Para tal caso, los porcentajes de los gastos generales, utilidades e IGV, se indica que no ha sufrido variación, de manera que dichos valores porcentuales son los siguientes:

Descripción	Monto (S/)	Porcentajes
Costo Directo	= 33,278,258.32	
Gastos Generales	= 3,265,444.56	9.81254646381986%
Utilidad	= 1,663,912.92	5.00000001201986%
Sub Total	= 38,207,615.80	
IGV	= 6,877,370.84	18.00%
Presupuesto de Obra	= 45,084,986.64	



RESOLUCIÓN GERENCIAL N°216-2025-GRSM-PEAM-GG



VARIACIONES EN LA PROGRAMACIÓN DE AVANCE DE OBRA ANTERIOR EN RELACIÓN A LA PRESENTE ACTUALIZACIÓN.

- A la verificación de la actualización de la programación de la obra, debido a la procedencia de la Ampliación de Plazo N°08, se debe tener en cuenta ciertas consideraciones técnicas de la obra, el cual una de ellas es que la programación mensual de la obra en los periodos antes de periodo donde se enmarca la actualización de la obra, no debe sufrir variación, ya que han sido periodo ya trabajados y por ende ya valorizados, de manera que se hace una cuantificación simple, para ver si existe variación alguna, que altere dicha consideración.

PERIODO	PROGRAMACION PARCIAL ANTERIOR Aprobado por R.G. N° 179-2025-PEAM-GG	PROGRAMACION PARCIAL ACTUALIZADA Procedencia de Ampliación de Plazo N° 08 - Prestación de Adicional de Obra N° 03 con Deductivo Vinculante N° 02	VARIACION DE LA PROGRAMACION PARCIAL
Jun - 2024	0.25%	0.25%	0.00%
Jul - 2024	0.13%	0.13%	0.00%
Ago - 2024	0.00%	0.00%	0.00%
Set - 2024	1.30%	1.27%	-0.03%
Oct - 2024	4.65%	4.53%	-0.12%
Nov - 2024	5.92%	5.76%	-0.16%
Dic - 2024	6.49%	6.13%	-0.36%
Ene - 2025	6.62%	6.37%	-0.25%
Feb - 2025	4.50%	4.33%	-0.17%
Mar - 2025	5.10%	4.93%	-0.17%
Abr - 2025	4.77%	4.57%	-0.20%
May - 2025	6.80%	6.94%	0.14%
Jun - 2025	6.41%	6.82%	0.41%
Jul - 2025	7.12%	7.42%	0.30%
Ago - 2025	6.94%	7.07%	0.13%
Set - 2025	6.92%	6.87%	-0.05%
Oct - 2025	7.24%	7.86%	0.62%
Nov - 2025	6.65%	6.87%	0.22%
Dic - 2025	6.84%	6.71%	-0.13%
Ene - 2026	4.36%	4.21%	-0.15%
Feb - 2026	0.96%	0.93%	-0.03%
Mar - 2026	0.01%	0.01%	0.00%



- Del cuadro anterior, podemos verificar que existe variaciones a partir del programado del mes de setiembre-24, periodo posterior al periodo de afectación. Del mismo modo podemos indicar que dicha variación se presenta en los meses de setiembre-24, octubre-24, noviembre-24, diciembre-24, enero-25, febrero-25, marzo-25, abril-25, mayo-25, junio-25, jul-25, ago-2025, setiembre-25, octubre-25, noviembre-25, diciembre-25, enero-26, febrero-26 y mar-2026, en porcentajes menores y mayores al programado anterior de -0.03%, -0.12%, -0.16%, -0.36%, -0.25%, -0.17%, -0.17%, -0.20%, 0.14%, 0.41%, 0.30%, 0.13%, -0.05%, 0.62%, 0.22%, -0.13%, -0.15%, -0.03% y 0.00% respectivamente; hecho que se considera consecuente, debido que durante el mes de marzo-25, se han registrado paralizaciones por efectos de las lluvias, así mismo se incorpora la Prestación de Adicional de Obra N°03 con Deductivo Vinculante N°02.



RESOLUCIÓN GERENCIAL N°216-2025-GRSM-PEAM-GG



- En ese contexto, de todo lo que se indica en el presente informe, guarda relación a lo presentado por el contratista de obra, y en concordancia con la aprobación otorgada por el supervisor de obra, el que suscribe emite la conformidad al calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación CPM, por la ejecución de las partidas contractuales de la obra, previa a la ejecución de las propias partidas de la prestación adicional, por ser partidas antecesoras, según la programación GANTT; para tal caso, el avance físico de la obra en general, se vinculan una con otra, de manera que es necesario que dicho control de avance de obra se unan en una sola programación, con la finalidad de tener un mejor control en el avance de la obra en general.

CONCLUSION



- En atención a los antecedentes expuestos en el presente informe, los cuales sustentan la procedencia de la Ampliación de Plazo N° 08 por un período de tres (03) días calendario, conforme a lo establecido en el artículo 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (RLCE), y en razón de los efectos ocasionados por las precipitaciones pluviales en la ejecución de la obra con un periodo de afectación comprendido entre el 11 y el 13 de marzo de 2025, corresponde la actualización y aprobación de los cronogramas de obra.
- En este contexto, se incorpora la Prestación Adicional de Obra N°03 conjuntamente con el Deductivo Vinculante N° 02, precisándose que este último no genera gastos generales adicionales, en tanto los trabajos se ejecutarán con los recursos técnicos, administrativos y financieros contemplados en el expediente contractual.
- Como resultado del proceso de revisión y evaluación correspondiente, se concluye que la Actualización del Calendario de Avance de Obra Valorizado y la Programación CPM se encuentran conformes, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 198.7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, adquiriendo carácter obligatorio para todos sus efectos en la ejecución del contrato. En tal sentido, deberá emitirse el acto resolutivo correspondiente, estableciendo que la nueva fecha de término contractual de la obra se ha desplazado al 08 de marzo de 2026.



RECOMENDACIONES

- Se recomienda a la Gerencia de Ejecución de Inversiones, trasladar el presente informe, que contiene la revisión y evaluación técnica de la Actualización del Calendario de Avance de Obra Valorizado y la Programación CPM, al Titular de la Entidad, a efectos de gestionar su aprobación mediante el correspondiente acto resolutivo. Dicha actualización responde a la procedencia de la Ampliación de Plazo N°08 por un período de tres (03) días calendario, conforme a lo establecido en el artículo 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (RLCE), en relación a los efectos de las precipitaciones pluviales en el proceso constructivo, cuyo periodo de afectación ha sido determinado entre el 11 y el 13 de marzo de 2025.
- Asimismo, se incorpora la Prestación Adicional de Obra N°03 junto con el Deductivo Vinculante N°02, cuyas condiciones han sido evaluadas técnicamente. Cabe precisar que, en concordancia con el numeral 198.7 del RLCE, la actualización del cronograma adquiere carácter obligatorio para todos



RESOLUCIÓN GERENCIAL N°216-2025-GRSM-PEAM-GG

sus efectos contractuales. Finalmente, se reitera que, como consecuencia de la ampliación señalada, la nueva fecha de término de obra se establece para el 08 de marzo de 2026.



Que, el Director de Infraestructura, mediante Informe N°0577-2025-GRSM-PEAM-GEIN, manifiesta a esta Gerencia General que, en atención al Informe Técnico N°042 – 2025 – MAPF, emitido por el administrador de contrato de la obra: *“Mejoramiento del Servicio de Agua para Riego del Canal Principal Luchador - Shica en los Distritos de Soritor, Habana y Calzada de la Provincia de Moyobamba - Departamento de San Martín”*, con CUI N°2508317, donde indica la actualización del calendario de avance de obra valorizado y la programación CPM, por la ejecución de las partidas contractuales de la obra, previa a la ejecución de las propias partidas de la prestación adicional, por ser partidas antecesoras, según la programación GANTT.



En ese contexto, de lo indicado en líneas arriba esta gerencia comparte lo manifestado por el Supervisor de obra y el administrador de contrato de brindar conformidad la actualización de la programación de CPM de la obra, por la procedencia de ampliación de plazo N°08, por el periodo de tres (03) días calendario, en concordancia al Artículo 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, referido específicamente a los efectos de la lluvia en el proceso de ejecución de la obra; donde el periodo de afectación está definido del 11.03.2025 al 13.03.2025.

En ese sentido, se solicita que por medio de su despacho sea aprobado mediante acto resolutivo la actualización del calendario de avance de obra valorizado y la programación CPM, por la procedencia de ampliación de plazo N°08, por el periodo de tres (03) días calendario, en concordancia al Artículo 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, indicando que el plazo de término de obra se ha desplazado al 08 de marzo del 2026.



Que, estando a los Informes Técnicos, referidos precedentemente, que solicitan la aprobación de la Actualización de Calendario de avance de obra valorizado y la Programación CPM, por la procedencia de ampliación de plazo N°08, por el periodo de tres (03) días calendario; asimismo, se incorpora la Prestación Adicional de Obra N°03 junto con el Deductivo Vinculante N°02, en la ejecución de la obra: *“Mejoramiento del servicio de agua para riego del canal principal Luchador – Shica en los distritos de Soritor, Habana y Calzada de la provincia de Moyobamba, departamento de San Martín”*, con CUI N°2508317, resulta procedente lo solicitado, debiendo emitirse la resolución gerencial respectiva.

Por las consideraciones que anteceden y estando a las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N°089-2025-GRSM/GR de fecha 25 de Abril de 2025, y a lo señalado en el Artículo 15, inciso h), y demás pertinentes del Manual de Organización y Funciones del Proyecto Especial Alto Mayo, con las visaciones de la Gerencia de Ejecución de Inversiones y Oficina de Asesoría Jurídica del Proyecto Especial Alto Mayo.



RESOLUCIÓN GERENCIAL N°216-2025-GRSM-PEAM-GG

SE RESUELVE:



Artículo Primero.- APROBAR, la Actualización del Calendario de Avance de Obra Valorizado y la Programación CPM por la procedencia de Ampliación de Plazo N°08, por el período de tres (03) días calendario, incluido la Prestación Adicional de Obra N°03 junto con el Deductivo Vinculante N°02, en la ejecución de la Obra: *“Mejoramiento del servicio de agua para riego del canal principal Luchador – Shica en los distritos de Soritor, Habana y Calzada de la provincia de Moyobamba, departamento de San Martín”*, con CUI N°2508317, siendo que el plazo de término de obra se ha desplazado al 08 de marzo del 2026; por los fundamentos expuestos en la parte resolutive de la presente resolución.



Artículo Segundo.- NOTIFICAR, la presente Resolución al contratista Consorcio Canal Shica 1, al Consorcio Supervisor Canal Shica, a la Gerencia de Ejecución de Inversiones y a la Oficina de Administración para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese;

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN
PROYECTO ESPECIAL ALTO MAYO

Ing. MILTON ARÉVALO MUÑOZ
Gerente General